

LLAMADO DE ATENCIÓN FORMAL CON COPIA A LA HOJA DE VIDA ANTE ACTUACIONES QUE DERIVAN CONFLICTO DE INTERES

Esta amonestación que tiene un sentido correctivo, pedagógico y preventivo que busca afectar la capacidad reflexiva y mover al investigado a tener un mayor grado de prevención y prudencia en sus actuaciones futuras, advirtiendo al señor RENDÓN JARAMILLO de la obligación de respetar todos y cada uno de las pautas éticas disciplinarias y las estatutarias que previene sobre la prohibición de intervenir en actos o decisiones donde estén vinculados interés personales o particulares y su deber de declarar este parentesco que no es otra cosa, que declarar la existencia de un conflicto de interés que le impide votar y del cual debe apartarse de esa decisión para garantizar la imparcialidad de su decisión; de presentarse un nuevo conflicto de interés en el futuro ya implicaría una conducta con pleno conocimiento e intención elementos que componen el elemento volitivo y cognoscitivo, que exige la culpa grave y que por lo tanto, derivarían otras consecuencias.

En este caso, el señor RUBÉN DARÍO RENDÓN JARAMILLO es cafetero federado del Departamento de Caldas, por tal razón esta amonestación escrita se registrará en su hoja de vida y será comunicada integralmente al Comité Departamental de Caldas, y al Comité Directivo de la Federación, instancias en las cuales deberá ser leída de manera integral por cada uno de sus miembros en su parte resolutive una vez se encuentre en firme. De la misma forma se ordenará que se fije en las carteleras de los Comités Departamental, por un término no inferior a 30 días, la parte resolutive de esta decisión y el escrito de amonestación que se remitirá a la hoja de vida del señor RENDÓN JARAMILLO.

Advierte esta Instancia Disciplinaria, que los Federados además del cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias vigentes, deberán respetar los principios éticos y morales establecidos en el Código de Ética y Buen Gobierno de la FNC. Por lo tanto, los Productores de Café Federados, deberán desenvolverse en el gremio dentro de los auténticos

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

propósitos de honestidad y desinterés y con absoluto respeto a las normas sobre obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones”.¹

El Productor de Café Federado y en especial el Representante Gremial debe dar ejemplo con su comportamiento, del respeto a la Norma Estatutaria. Se advierte al señor que si bien el Conflicto de Interés, se trata de un asunto inherente al fuero interno del representante gremial, a un aspecto esencialmente subjetivo, de existir y no ser manifestado conforme a los Estatutos y Código de Ética y Buen Gobierno, dará lugar a la recusación. El no declarar oportunamente el conflicto de interés afecta la transparencia de la decisión - para el caso, la motivación del voto -. En efecto, en toda decisión siempre debe haber, en forma inequívoca, un solo interés: el interés general del gremio. Por tanto, en caso sub lite se mezclan el interés privado y el público, con lo cual queda en duda cuál fue el interés dominante. No obstante el haberlo manifestado posteriormente evitó que la decisión tomada fuera en detrimento del interés público o general.

Los federados y representantes gremiales deben cumplir y hacer respetar con el mayor rigor las normas y regulaciones estatutarias en especial los principios de la transparencia, probidad, honorabilidad entendidos como principios y valores éticos del gremio cafetero que se identifican con la continua exigencia del Representante Gremial en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades ante el gremio, a fin de requerir no sólo de él sino de todos los federados el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias en todo su contenido y comprensión. Esta exigencia no puede sustituirse o ampararse en presuntas imprecisiones, vacilaciones, inseguridades, dudas o ambigüedades en la aplicación o no de las normas estatutarias y reglamentarias del gremio cafetero.

El compromiso con el gremio exige la convicción íntima y profunda respecto del cumplimiento de sus deberes, no por un acto frío y calculador sino porque respeta su compromiso con el Gremio y por ello con su regulación

¹ CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo Rad. No AP- 116, 17 de junio de 2001, Consejero Ponente: Alier Hernández Henríquez

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.

TRIBUNAL DISCIPLINARIO

estatutaria, y con un completo desprendimiento de cualquier interés o deseo, esforzándose por actuar siempre con vocación de servicio y ejemplo.

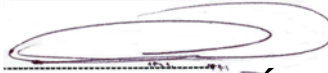
Sin otro particular,



ALEJANDRO VENEGAS FRANCO
Presidente Tribunal Disciplinario de la FNC



DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ
Miembro del Tribunal Disciplinario de la FNC



CARLOS ROBERTO RAMÍREZ MONTOYA
Miembro del Tribunal Disciplinario de la FNC



MARÍA APARICIO CAMMAERT
Secretaria

Misión: Procurar el bienestar del caficultor colombiano a través de una efectiva organización democrática y representativa.